



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Subvenciones.—Decreto del Presidente 1/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales..... 531

Subvenciones.—Decreto del Presidente 2/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos 532

Subvenciones.—Decreto del Presidente 3/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social 533

Subvenciones.—Decreto del Presidente 4/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 533

Ayudas.—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local..... 534

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Listas de espera.—Orden de 9 de febrero de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados Superiores y Titulados Medios..... 537

Listas de espera.—Orden de 15 de febrero de 1995, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías y especialidades, una vez finalizadas las correspondientes pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes a los distintos grupos de Personal Laboral de la Junta de Extremadura..... 541

Pruebas selectivas.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral de la Junta de Extremadura..... 542

Pruebas selectivas.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral de la Junta de Extremadura..... 543

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Pymes.—Orden de 13 de febrero de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 38 expedientes 545

Consejería de Industria y Turismo

Agencia de viajes.—Orden de 11 de enero de 1995, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes, Grupo Minorista, a Viajes Solis Tour, S.A. 548

Agencia de viajes.—Orden de 11 de enero de 1995, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes, Grupo Minorista, a Viajes Costa Atlántica, S.L. 548

Adjudicación.—Resolución de 23 de enero de 1995, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del diseño y realización del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Fitur-95. 548

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Sentencias.—Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de octubre de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 549

Consejería de Bienestar Social

Consumo.—Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de Consumo, por la que se establece la relación de empresas que han firmado el compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo y a las que por consiguiente les ha sido otorgado el distintivo oficial que acredita dicha adhesión 549

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.—Anuncio de 14 de febrero de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Luis Narváez Guzmán. 550

Subvenciones.—Anuncio de 14 de febrero de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. José Sáenz Núñez. . 551

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Terminación del C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe»... 551

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Anuncio de 13 de febrero de 1995, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para el Pabellón Polideportivo «San Roque» de Badajoz 552

Contratación.—Anuncio de 13 de febrero de 1995, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para el pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz 552

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Normas Subsidiarias.—Edicto de 31 de enero de 1995, sobre exposición al público de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 553

Caja de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 13 de febrero de 1995, sobre sorteo de impositores para la designación de compromisarios 553

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

El Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por Decreto del Presidente 7/1994, de 1 de junio, regula el Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Por su parte, el artículo 30.º de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes de subvención que se formulen durante el presente ejercicio por la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales, conforme a los requisitos establecidos en el Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el art. 30 de la Ley 7/1994 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se afectan 250 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

ARTICULO SEGUNDO.—No obstante lo dispuesto en el art. 7 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, las solicitudes de ayuda que se formulen durante el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1995, podrán referirse a puestos de trabajo que hayan sido creados o convertidos con posterioridad al 30 de septiembre de 1994.

ARTICULO TERCERO.—Se modifica el artículo 3.º, apartado d), del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

«d) Las Cooperativas de segundo o ulterior grado, Uniones y Federaciones de Cooperativas, siempre respecto de su actividad de creación directa de puestos de trabajo, e independientemente de las que lleven a cabo las Cooperativas de Primer grado miembros».

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La modificación a que se refiere el artículo tercero será aplicable a los expedientes iniciados al amparo del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de los Decretos del Presidente 1/1989 y 2/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero.

TERCERA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales que se contiene en el Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por Decreto del Presidente 7/1994, de 1 de junio, en lo que no resulten afectados por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1995.

Dado en Mérida, a 3 de Febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 2/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

El Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, modificado por Decreto del Presidente 8/1994, de 1 de junio, regula el Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes de subvención que se formulen durante el presente ejercicio por el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, conforme a los requisitos establecidos en el Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el art. 30 de la Ley 7/1994 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se afectan 1.100 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

ARTICULO SEGUNDO.—No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, párrafo f) del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, las solicitudes de ayuda que se formulen durante el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1995 podrán referirse a puestos de trabajo que hayan sido creados con posterioridad al 30 de septiembre de 1994, tomando como referencia la fecha de inicio de la actividad según el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o, en caso de no figurar ésta, la de presentación en la Administración de Hacienda.

ARTICULO TERCERO.—Se modifica el artículo 11 del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

«El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su vo-

luntad. El cumplimiento de la referida obligación deberá acreditarse anualmente, antes del 31 de diciembre, mediante envío al Servicio de Economía Social de certificado original expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o fotocopia compulsada de los boletines oficiales de cotización con el sello acreditativo de estar pagados».

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La modificación a que se refiere el artículo tercero será también de aplicación a los expedientes iniciados o resueltos con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, siempre que, en cada caso concreto, no suponga lesión o restricción de los derechos adquiridos.

SEGUNDA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 3/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero.

TERCERA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos que se contiene en el Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, modificado por Decreto del Presidente 8/1994, de 1 de junio, en lo que no resulten afectados por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1995, con la salvedad establecida en la Disposición Adicional Primera en cuanto a la aplicación de la modificación a que se refiere el artículo tercero a las solicitudes presentadas hasta la fecha de entrada en vigor.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 3/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.

El Decreto del Presidente 28/1993, de 26 de julio, regula el Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes que se puedan formular durante el presente ejercicio, en orden al desarrollo de actividades que puedan ser subvencionables conforme al Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el art. 30 de la Ley 7/1994 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 4/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 28/1993, de 26 de julio.

SEGUNDA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el

Decreto del Presidente 28/1993, de 26 de julio, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1995.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 4/1995, de 3 de febrero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

El Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, regula el Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes que se puedan formular durante el presente ejercicio, en orden al desarrollo de actividades que puedan ser subvencionables conforme al Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el art. 30 de la Ley 7/1994 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se afectan 100 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica el artículo 4, apartado 3, del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que queda redactado con el siguiente contenido:

«3.—La subvención deberá solicitarse con anterioridad a la iniciación de la actividad u objeto que la motiva, excepto en el supuesto de confección de proyectos técnicos y de contratación de personal técnico a que se refiere el artículo sexto. En el primer caso podrá además solicitarse dentro del mismo año natural en que se confeccione el proyecto técnico, tomando como referencia la fecha de visado por el Colegio Profesional de la factura que emita en forma el profesional colegiado. En el supuesto de contratación de personal técnico, podrá además solicitarse dentro del mismo año natural en que se formalice el contrato de trabajo».

ARTICULO 3.—Se modifica el artículo 11, apartado 5, del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que queda redactado con el siguiente contenido:

«5.—Para hacer efectivo el pago de las subvenciones aprobadas por la contratación temporal de directores, gerentes o técnicos a que se refiere el apartado c) del artículo sexto, 1), el beneficiario deberá aportar, una vez finalizado el periodo de contrato que se subvenciona y abonados los salarios correspondientes, la misma documentación a que se refiere el párrafo primero del apartado anterior relativos al mencionado periodo de duración del contrato.

A la vista de la documentación aportada, se dictará nueva resolución por la que se fije la cuantía definitiva de la subvención, que en ningún caso podrá superar la establecida en la primera resolución».

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La modificación a que se refiere el artículo segundo será aplicable a los expedientes iniciados al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA.—La modificación a que se refiere el artículo tercero, relativa al pago de las subvenciones aprobadas por la contratación temporal de directores, gerentes o técnicos, será también aplicable a los expedientes iniciados al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que ya hayan sido resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio.

CUARTA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales que se contiene en el Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1995.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local.

Advertidos errores materiales en la Orden conjunta de la Presidencia y de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local (D.O.E. n.º 145, de 24 de diciembre de 1994), se procede a su oportuna rectificación.

En la pag. 4924, 2.ª columna, Artículo 7.º, I, en su apartado a), debe figurar añadido al final de su contenido la siguiente frase: «..., según modelo del Anexo I».

En la pág. 4925, 1.ª columna, Artículo 9.º: donde dice «..., según modelo del Anexo I», debe decir: «..., según modelo del Anexo II».

Se procede a publicar los Anexos I y II.

Mérida, 10 de febrero de 1995.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Expediente n.º: _____

D. _____ SECRETARIO _____
de _____

CERTIFICA: Que por resolución del Director General de Empleo de _____ de _____ de 1995, se concedió a _____ una ayuda de _____ ptas. para la contratación de desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Que por parte de esta entidad se ha contratado a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	Núm. D.N.I.	Duración del contrato
--------------------	-------------	-----------------------

Que en el proceso de selección de estos trabajadores por parte de esta Entidad Local se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Que se han iniciado las obras o servicios a realizar.

Que las personas contratadas van a desarrollar su trabajo en actividades inscritas en los campos a que se refiere el art. 1.º, I, 1 de la Orden de 22 de diciembre citada, consiguiéndose alguno/s de los objetivos que en el mismo se detallan.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1995.

V.º B.º
EL ALCALDE

ANEXO II

Expediente n.º: _____

D. _____ SECRETARIO _____

de _____

CERTIFICA: Que por resolución del Director General de Empleo de _____ de _____ de 1995, se concedió a _____ una ayuda de _____ ptas. para la contratación de desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Que por parte de esta entidad se ha contratado a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	Núm. D.N.I.	Período Contratación	Retribuciones Brutas	Cotizaciones S. Social con cargo a esta entidad	TOTAL
--------------------	-------------	-------------------------	-------------------------	--	-------

Que en el proceso de selección de estos trabajadores por parte de esta Entidad Local se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Que las personas contratadas han desarrollado su trabajo en actividades inscritas en los campos a que se refiere el art. 1.º, I, I de la Orden de 22 de diciembre citada, consiguiéndose alguno/s de los objetivos que en el mismo se detallan.

Que los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1995.

V.º B.º
EL ALCALDE

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de titulados Superiores y Titulados Medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados Superiores y Titulados Medios, según figura en Anexo I, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del área donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

Los servicios prestados en la Junta de Extremadura deberán ser

certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Reyes Huertas, 3, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo II adjunto a la presente Orden.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejerci-

cios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO DE MERITOS

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los de la Especialidad a que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- Nivel del expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de Honor.....	0,10 puntos
Sobresaliente (9-10).....	0,08 puntos
Notable (7-8).....	0,06 puntos
Bien (6).....	0,04 puntos
Suficiente (5).....	0,02 puntos

- Historial Profesional, en lo relacionado con la Especialidad a la que aspira, acreditada mediante Certificados de Empresa, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con la Especialidad a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

7.—LISTA DE ESPERA

7.1.—Finalizado el procedimiento cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total obtenida en el concurso, de los aspirantes a formar parte de las diversas Listas de Espera que han sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Area correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—NOMBRAMIENTO O CONTRATACIONES

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 9 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

ESPECIALIDADES	TITULACION
TITULADO/A SUPERIOR	
—Analista de Informática	—Ldo/a. en Informática
—Agrónomo/a	—Ingeniero/a agrónomo/a
—Técnico Superior en Farmacia	—Ldo/a. en Farmacia
TITULADO/A MEDIO	
—Arquitecto/a técnico/a	—Arquitectura Técnica
—Técnico en Económicas	—Dpdo/a. en Ciencias Económicas y/o Empresariales

ANEXO II

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN		D.O.E.	Especialidad a que aspira
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia curriculum donde se hacen constar los méritos que se alegan para la fase de concurso así como los documentos justificativos de los mismos.

En, a de de 1995

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TITULARES

PRESIDENTE:

— D. José M.ª Ramírez Morán

VOCALES:

- D.ª Begoña Aldonza Crespo
- D. José Ramírez Díaz
- D. José Antonio Galván Blanco
- D. Teodoro Sánchez Díaz
- D.ª Matilde Blanco Areitio
- D.ª Manuela González Delgado,
que actuará como Secretaria del Tribunal.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—D. José L. Montero Casado de Amezcuá.

VOCALES:

- D. Miguel Angel García Rodríguez
- D. Ernesto de Miguel Gordillo
- D.ª Amalia López Parra
- D. Antonio González Sánchez
- D. Miguel Angel Iglesias Cardador
- D. Juan Antonio Blanco Galán,
que actuará como Secretario del Tribunal.

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías y especialidades una vez finalizadas las correspondientes pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes a los distintos grupos de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por Ordenes de 8 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 42, de 14 de abril) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos III y IV del personal laboral en la Administración de la Junta de Extremadura.

Como quiera que en algunas Categorías y Especialidades ya ha finalizado el proceso de selección de aspirantes que han superado el

referido proceso, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 37/1992, de 21 de abril, y con lo previsto en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Listas de Espera, constituir dichas Listas con aquellos aspirantes presentados a las pruebas que han superado al menos el primer ejercicio.

En su virtud, y considerando que urge atender las necesidades de personal no permanente que se plantean en las distintas áreas de la Administración, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera en las Categorías y Especialidades que a continuación se expresan con los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 8 de Abril de 1994, y por el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquellos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio.

GRUPO III

Categoría/Especialidad:

- Administrativo/a.
- Analista/Laboratorio de Carreteras

GRUPO IV

Categoría/Especialidad:

- Encargado de Almacén
- Auxiliar de Administración
- Oficial 1.ª Carreteras
- Oficial 2.ª Carreteras
- Oficial 3.ª Carreteras

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en igual Categoría o Especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1994 (Diario Oficial de Extremadura de 10 de enero) se hizo pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral en la Junta de Extremadura, determinando dicha publicación el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este órgano.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como la Base 9, párrafo quinto de la Orden de la Convocato-

ria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Hacer pública las Relaciones Definitivas de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las mencionadas pruebas selectivas, según figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina y Psicología, quedando acreditada la observancia del procedimiento debido.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base Diez de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes aprobados habrán de presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria y que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de la Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación

académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR
Especialidad: MEDICINA
TURNO LIBRE

Núm. Orden	Apellidos y nombre	D. N. I.	Puntos totales
1	MARTIN MATITO, CONCEPCION	8783058	29,19
2	GONZALEZ MARTINEZ, M. CAMINO	40286628	27,12
3	FUENTES SANCHEZ, M. AMELIA	8803179	26,92
4	MATEOS DOMINGUEZ, M. JOSE	8789188	26,46
5	BARRAGAN GOMEZ-CORONADO, VICENTE	9154957	26,15
6	CALDITO ASENSIO, JOSE	8822700	25,83
7	GALVAN LEO, M. JOSEFA	80042216	25,48
8	LOPEZ GARCIA, ROSA	70858878	25,28
9	HERNANDEZ POLO, ANGEL	7432256	24,10
10	ROMO HERRERO, M. BEGOÑA J.	7824657	24,02
11	BUSTOS BUENESTADO, MANUELA	75700683	23,74
12	BARRERA BARRERA, CARMEN	33970319	23,53

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR
Especialidad: PSICOLOGIA
TURNO LIBRE

Núm. Orden	Apellidos y nombre	D. N. I.	Puntos totales
1	RIVIRIEGO ROLO, ROMAN	6978877	26,78
2	DAVILA MATA, BERNARDA	33984180	22,32
3	TORO GOMEZ, LUCIANO	8804537	21,58

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1994 (Diario Oficial de Extremadura de 10 de enero) se hizo pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral en la Junta de Extremadura, determinando dicha publicación el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este órgano.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como la Base 9, párrafo quinto de la Orden de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer pública las Relaciones Definitivas de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las mencionadas pruebas selectivas, según figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad A.T.S./D.U.E., quedando acreditada la observancia del procedimiento debido.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base Diez de la

Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes aprobados habrán de presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria y que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de la Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus

actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II
Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO
Especialidad: A.T.S.-D.U.E.
TURNO LIBRE

Núm. Orden	Apellidos y nombre	D. N. I.	Puntos totales
1	CASERO REDONDO, ELADIA	76009693	25,33
2	SANCHEZ MONROY, M. MERCEDES	7013792	24,76
3	FERNANDEZ GUERRA, VIRGINIA	8821442	24,23
4	MORAN CANELO, MANUELA	7443433	24,21
5	GARCIA SANCHEZ, SEVERIANO	9188976	21,46
6	MORALES MORENO, M. ^a JOSE	80045930	21,43
7	SERRANO CARVAJAL, M. CARMEN	80040409	20,48
8	SANCHEZ GONZALEZ, A. MARTA	7008350	19,97
9	CAÑADAS VALVERDE, M. TERESA	11774135	19,96
10	DIAZ FERNANDEZ, M. ANGELES	8827086	19,84
11	DOMINGUEZ VELLARINO, ISABEL YOLANDA	80040800	19,34
12	CONTRERAS CAMBERO, JOAQUINA	8795880	19,30
13	MARTIN CALDERON, ANTONIO T.	34768785	19,25
14	SANCHEZ SANTOS, MIGUEL ANGEL	11776601	19,12
15	JARAMILLO RASERO, CARMEN	44209158	19,00
16	IGLESIAS JIMENEZ, MARIA FERNANDA	28937930	18,54
17	PEGUERO ALVAREZ, PIEDAD	7003121	18,16

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 38 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing) aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 13 de febrero de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-218-1	HOTEL COTO DE LA SERENA, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	38.555.073	4.241.000	0.0	4.0
94-234-2	S.A.L., REST. MARISQUERIA PERLA DEL SUR	CACERES	13.398.619	3.484.000	0.0	5.0
94-244-1	JUGUETES JORDA, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	4.868.897	1.948.000	0.0	3.0
94-251-2	SOC. COOP. LDA. COMEDOM	DON BENITO	13.841.240	1.523.000	5.0	0.0
94-252-1	FERNANDEZ ECIA, BLAS	MERIDA	11.246.359	4.499.000	1.0	4.0
94-255-1	MONTERO MOYANO, PEDRO	GUAREÑA	8.334.200	2.250.000	1.0	1.0
94-261-1	RICO ALVAREZ, JUAN Y OTROS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	18.960.902	4.740.000	0.0	1.0
94-277-1	MIAPER, S.L.	MERIDA	13.328.016	4.665.000	10.0	3.0
94-279-2	SOC.COOP. LDA. COOP. PACENSE AMBULANCIAS	BADAJOS	37.076.532	8.157.000	32.0	8.0
94-281-1	PIANO ARTE EN MUEBLES, S.L.	VILLANUEVA DEL FRESNO	14.995.677	5.998.000	0.0	8.0
94-284-1	MOLDURAS HERRERO, S.L.	ORELLANA LA VIEJA	14.679.000	5.872.000	0.0	3.0
94-285-1	MADRID BABIANO, MANUEL	PEÑALSORDO	13.404.875	4.290.000	2.0	2.0
94-287-1	ALONSO DE LA TORRE, MARIA TERESA	CACERES	5.269.734	2.108.000	1.0	2.0
94-290-1	BLANCO MARIN, RAMON	ALMENDRAL	29.280.310	8.198.000	0.0	3.0
94-291-1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	35.368.263	12.379.000	0.0	4.0
94-292-1	CHIRPIAL, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.976.494	1.742.000	1.5	1.7
94-293-1	CAMARFE, S.L.	HIGUERA LA REAL	14.950.740	8.970.000	0.0	3.0
94-294-1	BARAMBONES AVILA, ISMAEL	NAVALMORAL DE LA MATA	13.929.300	2.786.000	0.0	4.0
94-297-2	S.A.L., PIENSOS MENDIOLA	BADAJOS	2.366.145	426.000	4.0	0.0
94-301-1	ALONSO MURILLO E HIJOS, S.L.	ALCANTARA	11.674.000	5.253.000	0.0	3.0
94-302-1	PANADERIA REPOSTERIA MAURA, S.L.	MIAJADAS	3.663.000	1.465.000	2.0	5.0
94-304-1	TEXTILES NTRA. SRA. DEL ROSARIO, S.L.	GUADIANA DEL CAUDILLO	11.122.096	4.449.000	0.0	10.0
94-305-2	SOC. COOP. LDA. MAJADAS IND. DEL MUEBLE	MAJADAS	15.000.000	5.400.000	13.0	2.0
94-308-1	LOPEZ VIÑAS, ANTONIO	PLASENCIA	39.749.287	15.900.000	0.0	7.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLERO	
					MANTENER	CREAR
94-313-1	ACERO RUIZ E HIJOS, S.A.	MIAJADÁS	14.418.235	3.316.000	4.0	1.0
94-316-1	TECNOLOGIA Y ROBOTICA EXTREMEÑA, S.L.	MANCHITA	14.591.623	5.837.000	0.0	5.0
94-318-1	RUIZ TORRES, ANTONIO	CAÑAMERO	39.623.782	15.057.000	0.0	6.0
94-319-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	39.650.000	23.790.000	16.5	5.0
94-320-1	RODRIGUEZ MARTIN, ELOY	PUEBLA DE ALCOLLARIN	11.170.500	4.468.000	1.0	9.0
94-327-2	S.A.L., ESCUELA DE BALLE DE BADAJOZ	BADAJOZ	11.536.000	2.884.000	0.0	2.6
94-333-1	EL DANUBIO, S.A.	ALMENDRALEJO	13.392.064	3.080.000	12.0	1.3
95-004-1	JEREZ ORO, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	13.603.402	8.162.000	0.0	3.0
95-009-1	PEREZ VINAGRE, JUAN MANUEL	MERIDA	14.848.800	5.197.000	0.0	2.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-303-1	IGLESIAS PEREZ, JOSE LUIS	MONTEHERMOSO
94-312-2	S.A.L., CUENDA EXPLOTACION AVICOLA	BADAJOZ
94-329-1	BARRERA RIVERO, JOSE ANTONIO	BADAJOZ

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
94-085-2	SOC. COOP. AFIMEC	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.098.820 SUBVENCION : 1.846.000 EMPLERO CREADO : 1.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.052.575 SUBVENCION : 1.834.000 EMPLERO CREADO : 1.0
94-106-2	S.A.L., BAZAR 4	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.652.987 SUBVENCION : 2.663.000 EMPLERO CREADO : 6.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.567.896 SUBVENCION : 2.642.000 EMPLERO CREADO : 6.0

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 11 de enero de 1995, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes, Grupo Minorista, a Viajes Solís Tour, S.A.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Antonio Soles Campos, en nombre y representación de Viajes SOLIS TOUR, S.A., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 28 de abril de 1994, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes SOLIS TOUR, S.A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes SOLIS TOUR S.A.», con Casa Central en MERIDA (Badajoz), C/ Félix Valverde Lillo, n.º 8, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.132 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 11 de enero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

ORDEN de 11 de enero de 1995, sobre concesión de título-licencia de agencias de

viajes, Grupo Minorista, a Viajes Costa Atlántica, S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Luis Modesto Olgado Martín-Jabato, en nombre y representación de Viajes COSTA ATLANTICA, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 8 de abril de 1994, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes COSTA ATLANTICA, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes COSTA ATLANTICA S.L.», con Casa Central en CACERES, C/ Ronda del Carmen, 35 (Edificio Colón), el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.133 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 11 de enero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del diseño y realización del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Fitur-95.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 23 de

enero de 1995, se ha adjudicado el contrato de asistencia técnica del Diseño y Realización del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Fitur-95, a la empresa IRIA FLAVIA, L.P., S.A., en la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PÉSETAS (18.750.000 PTAS).

Mérida, 14 de febrero de 1995.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de octubre de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 157 de 1993, interpuesto por D. José María Campillo Iglesias, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Terrón Rodríguez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador BA-435/1991, por infracción de la LEY DE CAZA DE EXTREMADURA), ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de octubre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de octubre de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 157 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Admi-

nistrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de D. Francisco Terrón Rodríguez, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, los cuales se anulan por ser contrarios a derecho y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

Mérida, 6 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de Consumo, por la que se establece la relación de empresas que han firmado el compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo y a las que por consiguiente les ha sido otorgado el distintivo oficial que acredita dicha adhesión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993 por el que se regula el sistema arbitral de consumo, y en el Acuerdo entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica firmado el 6 de mayo de 1994, queda plasmado en el presente Diario Oficial la relación de empresas a las que se les ha sido entregado el Distintivo Oficial en el periodo que transcurre desde la fecha de constitución de la Junta Arbitral Autonómica hasta el 31 de enero del presente año:

* «TINTORERIA MARMAN, S.L.»

(Don Benito y Badajoz)

* «REELE DON BENITO, S.L.»

Tintorería (Don Benito)

* «LUIS VERTEL VASCONCELOS»

Venta Mayor Ortopedia (Montijo)

* «TINTORERIA EXTREMEÑA»

(Don Benito)

* «AUTOESCUELA LAS CRUCES. S.L.»

(Don Benito)

* «ESTACION DE SERVICIO: SAN RAFAEL»

(Cabeza del Buey)

* «TALLERES APARICIO HERMANOS, C.B.»
Reparación Automóviles (Don Benito)

* «HIJOS DE ISIDORO MUÑOZ JIMENEZ, C.B.»
Zapatería (Castuera)

* «MUÑOZ ZAPATERIA, C.B.»
(Don Benito)

* «CALZADOS MUÑOZ, C.B.»
(Villanueva de la Serena)

* «TALLERES COMEDON, S.C.L.»
Reparación Automóviles (Don Benito)

* «AUTO-REPARACIONES DAVILA, S.L.»
(Don Benito)

* «TALLERES GALICIA, S.A.»
Reparación y Venta de Automóviles (Don Benito)

* «GALPER SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.»
(Montijo)

* «JOYERIA VDA. DE DOMINGO PEREZ»
(Montijo)

* «OPTICA NUEVA VISION»
(Montijo)

* «FERRETERIA CENTRO»
(Montijo)

* «SEGUNDO ESCORIAL MARTIN»
Taller Mecánico (Puebla de la Calzada)

* «KANCHAS - I»
Tienda artículos deportivos (Montijo)

* «TALLERES ALBARRAN, S.L.»
Reparación automóviles (Montijo)

* «COOPERATIVA DE CONSUMO: VEGAS DEL GUADIANA»
Alimentación (Montijo)

* «JUAN JIMENEZ BARROSO»
Instalaciones Eléctricas (Santibáñez el Bajo)

* «E.F.G. ASESORES, S.L.»
Asesoría Fiscal (Montijo)

* «ELECTRONICA VILLA»
Electrodomésticos (Montijo)

* «JESUS PEREZ GOMEZ»
Instalaciones: Fontanería y Gas (Montijo)

* «TALLERES GALO»
Taller Mecánico (Don Benito)

* «PORTERO ESCOBAR EXPOSICIONES, S.L.»
Material de Construcción (Badajoz)

* «DISTRIBUCIONES J. GAMIR»
Alimentación y Bebidas (Don Benito)

* «SISTEMAS INFORMATICOS»
Venta y Programación Ordenadores (Don Benito)

* «EL ZOCO»
Revista, Prensa, Bisutería (Montijo)

* «JIPA, S.L.»
Asesoría Fiscal (Montijo)

* «RAUL SOSA SANCHEZ»
Café Bar (Montijo)

* «SERYMAN DE EDIFICIOS Y LOCALES, S.L.»
Servicios Múltiples (Don Benito)

Mérida, 13 de febrero de 1995.

El Director General de Consumo,
MIGUEL ANGEL APARICIO TOVAR

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 14 de febrero de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Luis Naváez Guzmán.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-6126 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. LUIS NARVAEZ GUZMAN, cuya última vecindad conocida la tuvo en JEREZ DE LOS CABALLEROS (C/ CRTA. VILLANUEVA, 44) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. LUIS NARVAEZ GUZMAN por 2.850.000 ptas., con CAJA DE BADAJOZ el 22 de agosto de 1991, con vencimiento final el 30 de junio de 1997, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 256.220 ptas, por el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 1991 y el 31 de marzo de 1994. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 256.220 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 14 de febrero de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. José Sáenz Núñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-4944 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. JOSÉ SAENZ NUÑEZ, cuya última vecindad conocida la tuvo en MERIDA (C/. LOS MAESTROS, 15) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. JOSE SAENZ NUÑEZ por 442.500 ptas. con CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (CAIXA) el 26 de julio de 1990, con vencimiento final el 30 de septiembre de 1995. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 23 de mayo de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Diego Baena González.»

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Terminación del C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: «Terminación C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe (Cáceres)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 13 de febrero de 1995, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para el pabellón polideportivo «San Roque» de Badajoz.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de Contratación Directa el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLON POLIDEPORTIVO «SAN ROQUE» DE BADAJOZ, con las siguientes características:

PRESUPUESTO DE LICITACION: 6.960.000 Ptas. (IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCION: UN MES desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá

comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 13 de febrero de 1995.—El Secretario Gral. Técnico, (P.O. 13/10/93), JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

ANUNCIO de 13 de febrero de 1995, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para el Pabellón Polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de Contratación Directa el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLON POLIDEPORTIVO «ANTONIO DOMINGUEZ» DE BADAJOZ, con las siguientes características:

PRESUPUESTO DE LICITACION: 7.343.914.- Ptas. (IVA incluido)

PLAZO DE EJECUCION: UN MES desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 13 de febrero de 1995.—El Secretario Gral. Técnico, (P.O. 13/10/93), JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

EDICTO de 31 de enero de 1995, sobre exposición al público de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1995 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por el período de un mes a partir de la última publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Zarza la Mayor, 31 de enero de 1995.—El Alcalde, BENITO RODRIGUEZ PLACERES.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de febrero de 1995, sobre sorteo de impositores para la designación de compromisarios.

De conformidad con lo que establece la Ley 8/1994, de la Junta de Extremadura, y el artículo 13.5 y 6, del Reglamento de Procedimiento Electoral de esta CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, se pone en conocimiento de los clientes-impositores de la Caja:

1.º—Que el día 7 de marzo de 1995 se celebrará, en el Salón de Actos de la Caja, sito en la calle Clavellinas números 7 y 9, de Cáceres, a las ONCE HORAS, sorteo de Impositores para la designación de Compromisarios.

2.º—El acto será público para los señores Impositores de la Institución, con la asistencia de Notario.

3.º—Que el número de compromisarios a elegir es de 525: 107 de la provincia de Badajoz, 417 de la provincia de Cáceres y 1 de la provincia de Madrid.

4.º—Se concede un plazo de 5 días a partir de la publicación de este anuncio:

a) A los titulares de libretas de Ahorro-Infantil, mayores de edad, que quieran participar en el sorteo, para que conviertan sus libretas en otras de Ahorro-Ordinario, y

b) A los titulares de cuentas conjuntas o indistintas, para que señalen a efectos del sorteo, el que haya de considerar titular, entre todos los que en la cuenta figuren.

5.º—Las listas únicas por provincias de Impositores elegibles estarán expuestas en la Sede Central de la Caja y en cada una de sus oficinas, a disposición de los señores impositores, hasta la fecha del sorteo.

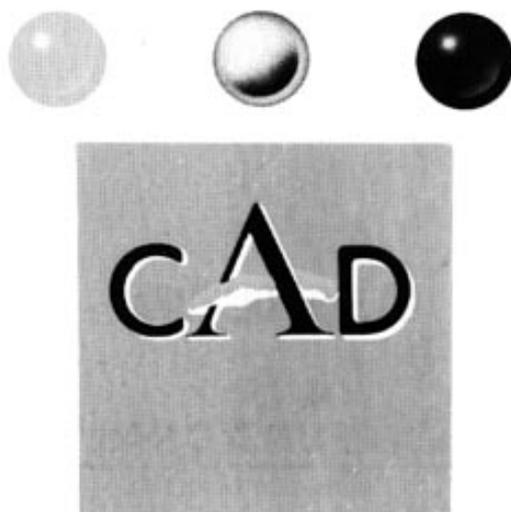
6.º—Que el presente anuncio servirá a todos los efectos de notificación a los señores impositores de esta Caja.

Las comunicaciones deberán dirigirlas al Presidente de la Comisión Electoral, calle San Pedro, 15, 10003 Cáceres.

Existen copias de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral en todas las oficinas de la Institución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de febrero de 1995.—El Presidente de la Comisión Electoral.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE ● Aurelio Cabrera, s/n. ● (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA ● Cuatro Calles, 1 ● (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
- BADAJOZ ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
- CÁCERES ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● CASAR DE PALOMERO ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
- CASTUERA ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● CÓRRIA ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
- DON BENITO ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● FREGENAL DE LA SIERRA ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS ● Nicolás Megías, 21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● GUAREÑA ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● HERVÁS ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
- HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● LOGROSÁN ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
- LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
- MIAJADAS ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● MONESTERIO ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● MONTEHERMOSO ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
- MONTIJO ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● MORALEJA ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
- PLASENCIA ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● TALARRUBIAS ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
- TRUJILLO ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● VALENCIA DE ALCÁNTARA ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
- ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

